

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO EUROPEO INTERREG POCTEP, ANUALIDADES PENDIENTES 2025, 2026 Y 2027 POR UN VALOR ESTIMADO DE 4.800 €.

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROYECTO EUROPEO INTERREG POCTEP “REDES DE ALERTA TEMPRANA PARA LA TELEDETECCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON CÓDIGO 0206_RAT_EOS_6_E”, ANUALIDADES PENDIENTES 2025, 2026, 2027

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR/2025/663144

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

En el marco del Programa INTERREG VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, el Comité de Gestión aprobó el proyecto “0206_RAT_EOS_PC_6_E”, en el que participa la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (ahora Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía) como Beneficiario 7 (BE7).

El acuerdo entre el beneficiario principal y la autoridad de gestión del Programa, que establece los derechos y obligaciones de los beneficiarios, el cuadro financiero y el periodo de ejecución del proyecto, fue suscrito en fecha 27/10/2023. En el mismo se establece que los gastos de la operación son elegibles desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La designación de controlador de primer nivel queda recogida en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

Es por lo que, conforme a la Comunicación de 6 de Marzo de 2024 de la D.G. de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, recibida en este centro directivo, en la que se indicaba la obligación de solicitar la designación de un controlador de primer nivel (auditor externo o interno, según proceda), y se remitían los documentos con las Instrucciones para realizar las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.



PROGRAMA EP- INTERREG VI A ESPAÑA-PORTUGAL, POCTEP (2021-2027)

MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO		16/02/2026 13:00:09	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw4671NWdSBE9349gi73nDes2K1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el ejercicio 2024, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales propuso la validación de varios candidatos para ejercer como auditores internos de primer nivel. Sin embargo, dichas propuestas fueron rechazadas por la Dirección General de Fondos Europeos al no garantizarse la independencia orgánica y funcional exigida por el Programa, tal y como establecen las normativas comunitarias.

Dada la premura en la validación de los gastos ejecutados y pagados hasta diciembre de 2024, y con el objetivo de cumplir con los requerimientos del Programa, se optó por la contratación externa de una empresa especializada para la realización de esta actividad preceptiva. Esta contratación exigía que el profesional responsable estuviera inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), así como que acreditara experiencia demostrable en la auditoría de proyectos cofinanciados con Fondos de la Unión Europea, en particular Fondos Estructurales, FEDER y POCTEP. Para ello, se tramitó un contrato menor que permitió la validación correspondiente al ejercicio 2024.

Actualmente, se encuentran pendientes de validar los gastos ejecutados durante los ejercicios 2025 y 2026, por lo que se hace necesaria una nueva licitación que permita contratar los servicios de un controlador de primer nivel para los gastos ejecutados en dichos periodos. Como los gastos incurridos en 2026 se validan en 2027, y una vez finalizado el proyecto se requiere una validación final del mismo, es por ello por lo que extendemos el ámbito temporal del contrato a 2027.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

Los servicios consisten en realizar el papel de responsable del control de primer nivel, de acuerdo con la normativa antes referida, y a los manuales de ejecución del programa.

El trabajo de verificación debe contener los siguientes aspectos:

- La conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado.
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas.
- La conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas con las normas de la UE y nacionales.

Los procedimientos de verificación se llevarán a cabo a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (in situ), conforme el Manual de Operaciones de POCTEP, y a través del aplicativo CoFFEE INTERREG:

- Verificaciones administrativas de control de primer nivel: Las verificaciones administrativas del control de primer nivel se centrarán en los ámbitos financiero y administrativo de la operación y se realizarán sobre la base de listas detalladas de los gastos ejecutados en el marco del proyecto y de toda la documentación facilitada por el beneficiario referente a éstos. Estas verificaciones requieren la comprobación del 100% de los justificantes de gasto y de pago efectivo, lo que conlleva la verificación exhaustiva de toda la documentación relativa a los gastos ejecutados.

MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO		16/02/2026 13:00:09	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4671NWdSBE9349gi73nDes2K1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Verificaciones sobre el terreno:** Las verificaciones administrativas tienen que complementarse con la verificación física sobre el terreno de la ejecución técnica del proyecto, que ha de realizar el controlador dejando constancia de ella a través de la correspondiente acta de control in situ.

Además, el controlador debe emitir los siguientes documentos:

- Informe previo de estudio de la verificabilidad de los gastos ejecutados y previsibles del proyecto.
- Un informe definitivo de verificación de gastos, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- Un listado de comprobación de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (Check List).
- Un certificado de control.
- En su caso, informe sobre el fraude potencial o confirmado.

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059, el controlador deberá estar inscrito en el ROAC y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

El controlador deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que son presentados por el beneficiario.

El proyecto “0206_RAT_EOS_PC_6_E” tiene como fecha prevista de finalización de su ejecución el 31 de diciembre de 2026, salvo caso de que se efectúe una prórroga del proyecto por parte de la Autoridad de Gestión, lo que implicaría modificación de la previsión de fechas de las verificaciones.

El ritmo de los trabajos esperados viene dictado por el socio líder y por el secretariado del programa Poctep, esperándose una o dos certificaciones en 2026, y una final en el primer semestre de 2027.

Asimismo, y salvo modificaciones introducidas por la Autoridad de Gestión, se realizará al menos una verificación in situ al beneficiario del proyecto para asegurar la correcta supervisión de la realidad de las actividades a lo largo de la ejecución del proyecto, emitiendo la correspondiente acta de verificación sobre el terreno.

En el presupuesto a presentar por parte de las entidades, a indicación de la D.G. Fondos Europeos se incluirá el precio unitario por certificación, para el caso de que se extendiese la duración inicial del proyecto, se pueda establecer en el contrato el precio por certificación adicional. Así mismo, es preciso considerar que, cuando lo requiera la Autoridad de Gestión, en función del grado de avance de la operación y de la necesidad de cumplimiento de los compromisos financieros de los proyectos y del Programa, habrá de presentar solicitud de pago independiente de la que se requiere anualmente con carácter mínimo.

MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO		16/02/2026 13:00:09	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4671NWdSBE9349gi73nDes2K1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario podrá facturar sus servicios en proporción al plazo del proyecto verificado en las correspondientes certificaciones que se vayan validando y aprobando.

Las prestaciones a realizar por los responsables de control de primer nivel que vayan a prestar el servicio lo harán en cuanto trabajadores de la empresa contratista y bajo el poder de organización y dirección de dicha empresa, no existiendo, en ningún caso, vinculación contractual entre dichos trabajadores y la Administración. Además, sus prestaciones no implican el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

Código CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las razones que obligan a acudir a este procedimiento de contratación pública es que la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros mientras se pueda disponer de algún trabajador que pueda desempeñar dichas funciones.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicio que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La conveniencia de este procedimiento se justifica por cuestiones temporales, de acudir a un procedimiento que permita la tramitación del expediente de contratación en plazos sensiblemente inferiores a los establecidos para el procedimiento abierto o abierto simplificado ordinario.

Precisamos que NO estamos ante una prestación de carácter intelectual. De conformidad con la doctrina reiterada de los órganos consultivos en materia de contratación pública, en particular la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Expediente 20/2019), la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón (Informe 6/2019), la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Islas Baleares (Informe 1/2019), así como el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su Resolución 646/2023, de 29 de diciembre, las prestaciones de carácter intelectual se caracterizan por la exigencia de un componente de originalidad, innovación y creatividad.

PROGRAMA EP- INTERREG VI A ESPAÑA-PORTUGAL, POCTEP (2021-2027)

MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO		16/02/2026 13:00:09	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4671NWdSBE9349gi73nDes2K1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el presente caso, y a la vista del objeto del contrato, no cabe calificar los servicios a contratar como prestaciones de carácter intelectual ni, en consecuencia, como servicios de alto componente intelectual, toda vez que los servicios de auditoría se limitan a la ejecución de las actuaciones expresamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que resulte exigible el desarrollo de soluciones creativas, innovadoras u originales por parte del adjudicatario.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, no obstante, tras dicho análisis, se concluye que no resulta conveniente la división en lotes del presente contrato, atendiendo a la propia naturaleza y características del servicio de auditoría objeto de este. En particular, la eventual división en lotes conllevaría una ejecución del contrato técnicamente compleja, al comprometer la necesaria uniformidad metodológica y homogeneidad en la ejecución de las prestaciones.

Los trabajos por realizar presentan un elevado grado de interrelación, lo que exige una planificación, dirección y control centralizados, así como una unidad de criterio respecto del conjunto de proyectos a auditar. La ejecución de las distintas prestaciones por una pluralidad de contratistas dificultaría de manera significativa la adecuada coordinación entre las mismas, incrementando el riesgo de incoherencias en los resultados, duplicidades en los trabajos y posibles incidencias en materia de confidencialidad y protección de datos.

En consecuencia, la división del contrato en lotes supondría un riesgo excesivo para la correcta ejecución de los servicios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por razones técnicas, organizativas y de eficiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, motivo por el cual se justifica expresamente la no lotificación del objeto del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

Se establece un plazo de duración de veinticuatro (24) meses o hasta acabar con las auditorías si fuese antes, por lo que se concreta en la anualidad 2026 el importe del pago del contrato, que podrá ser anterior a la finalización de los trabajos.

El presente contrato tiene un presupuesto base de licitación de 5.808,00 € euros (IVA incluido) euros. Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO		16/02/2026 13:00:09	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4671NWdSBE9349gi73nDes2K1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes directos:	4.800 €
Costes indirectos:	..
Otros eventuales gastos calculados para su determinación: Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	..
Presupuesto ejecución por contrata:	4.800 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	1.008 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	5.808 €

Para la estimación del presupuesto base de licitación se han tenido en consideración, por un lado, el análisis de mercado realizado a diversas empresas del sector en relación con el precio medio de la jornada de auditoría; y, por otro, una estimación del número de jornadas necesarias para auditar el alcance de la certificación actual por anualidad, en base al histórico de auditorías ya realizadas.

Anualidad / partida presupuestaria / Importe:

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2026	5.808,00 €	0139170000	G/22B/22706/00 TP243060DR

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 c) se propone como único criterio de valoración: la oferta económica. El criterio de oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 100 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.

E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.

E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.



De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:

- Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.
- Que no es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio.
- Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7. SUBCONTRATACIÓN.

La persona licitadora podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo establezca en el PCAP y la LCSP.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige la minimización de la impresión de documentos relacionados con el contrato. Sólo se imprimirán los exigidos legalmente. Igualmente, siempre que sea posible, las sesiones de trabajo se celebrarán por sistemas telemáticos, evitando desplazamientos innecesarios. El intercambio y acopio de información y documentación, salvo requisito obligatorio (hojas de firmas, cartelería) se realizará en soportes digitales.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO:

Al tratarse de un expediente que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO		16/02/2026 13:00:09	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4671NWdSBE9349gi73nDes2K1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

El auditor debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura de Protección Civil de Andalucía.

12. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO		16/02/2026 13:00:09	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4671NWdSBE9349gi73nDes2K1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	